

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD DE ESPAÑA Y MÉXICO, A.C.**, LIC. JORGE LUIS JACINTO DE LA CRUZ, DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA Y MÉXICO PLANTEL ACAPULCO, Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO, "**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **Mtro. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante legal que:

1.1 Que es una Institución Educativa, constituida como una sociedad Civil y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento.

1.2 Que tiene las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que le fueron otorgadas y las cuales no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.3 Declara que su domicilio legal es el ubicado en Av. Farallón #166, fracc. Farallón del obispo, Acapulco, Gro., c.p. 39690, con RFC: **UEM110111M30**.

2.- Declara "**EL COLEGIO**":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el periódico oficial número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el día 2 de marzo del mismo año.

2.2.- El **Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo**, es Director General del Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero y representante legal del mismo, a partir del 16 de julio del año 2018, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente

convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes invocado.

2.3.- "EL COLEGIO" tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéuticas para el trabajo productivo, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en los lugares del estado que se estime conveniente.

2.4.- Celebra este convenio en colaboración con "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de proporcionar a los(as) Trabajadores(as) de "EL COLEGIO" y/o a sus hijos(as), una formación integral, preparándolos para continuar sus estudios y/o capacitación para el trabajo.

2.5.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número cuatro, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA OFERTA

El presente Convenio tiene por objeto de establecer las bases para que "EL COLEGIO" permita a "LA UNIVERSIDAD" ofertar entre el personal de "EL COLEGIO", en adelante "LOS BENEFICIARIOS", la: **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**.

SEGUNDA. - DE LAS ACCIONES

“EL COLEGIO” permitirá a “LA UNIVERSIDAD” promocionar entre su personal “LA OFERTA ACADÉMICA” objeto del presente convenio.

TERCERA. – DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas que anteceden “LAS PARTES” se comprometen:

“LA UNIVERSIDAD” a:

- A) Ofertar e impartir “LA OFERTA ACADÉMICA” para “LOS BENEFICIADOS”;
- B) Otorgar la Beca Excelencia Docente UEM de 66% a “LOS BENEFICIARIOS”, aplicable sólo para “LA OFERTA ACADÉMICA” establecida y con base en las condiciones establecidas por la Dirección Escolar de “LA UNIVERSIDAD”
- C) El costo real mensual es de \$5,900.00 y costo especial para docentes y personal administrativo de “EL COLEGIO” es de \$2,000.00 colegiatura pago mensual.
- D) Pago único de \$1,500.00 como gasto administrativo.
- E) 20% de descuento en la Titulación con pagos diferidos hasta 8 meses.
- F) Incremento anual del 10% en colegiaturas.
- G) Mantener un promedio mínimo aprobatorio general de 7.5 (siete punto cinco).
- H) Otorgar la Beca específica a “LOS BENEFICIADOS”, aplicable sólo para “LA OFERTA ACADÉMICA” establecida y con base en las condiciones establecidas por la Dirección Escolar;
- I) Otorgar el diploma a los egresados que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, y de conformidad con los Acuerdos de Autorización otorgados por “LA SEP” y “LA UNIVERSIDAD”;
- J) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“EL COLEGIO” a:

- A) Permitir la promoción de **“LA OFERTA ACADÉMICA”** entre **“LOS BENEFICIADOS”**, así como los requisitos, tramites y apoyos;
- B) Informar a **“LOS BENEFICIADOS”** los requisitos y trámites para ser acreedores de los beneficios que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”**;
- C) Permitir que **“LA UNIVERSIDAD”** difunda el contenido del presente Convenio en sus instalaciones y permitir la colocación de promocionales en las reuniones de trabajo;
- D) Informar a **“LOS BENEFICIARIOS”** que su ingreso estará sujeto al cumplimiento del proceso de admisión establecido por la Dirección Escolar de **“LA UNIVERSIDAD”**; y
- E) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.-DE LAS RELACIONES LABORARES.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas; asimismo, el personal empleado por las partes para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia de trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

Aunado a lo anterior, las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo que las partes asumen consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales de Seguridad Social, retención y pago de impuestos así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose las partes a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

QUINTA. -DE LOS RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables:

Por “**EL COLEGIO**”:
Alejandra Salgado Romero, Directora Académica.

Por “**LA UNIVERSIDAD**”:
Emma Mariana Iglesias Martínez
Ejecutiva de Promoción Director

SEXTA.- SUSPENSIÓN

“**LAS PARTES**” podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos las partes acuerdan en reanudar en su temporalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de que deseen dar por vencido de manera anticipada el presente Convenio, se obligan a notificar su decisión a la contraparte con sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo.

Dicha notificación se realizará en el domicilio que se encuentra señalado en este Convenio por las partes, y en caso de que cambien de domicilio y no lo notifiquen, se tendrán como enteradas de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para la contraparte.

Acuerdan “**LAS PARTES**” que en caso de darse la terminación anticipada conforme a lo establecido en la presente Cláusula, se dejarán de aplicar los beneficios materia de este Convenio, hasta que se concluya el período de estudios en que se encuentre en curso al momento de la terminación, por lo que posteriormente los beneficiarios del Instituto podrán seguir cursando las maestrías de conformidad a los costos y condiciones vigentes en “**LA UNIVERSIDAD**”;

obligándose **"EL COLEGIO"** a informar a su personal sobre la terminación anticipada y sus implicaciones

"LAS PARTES" no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con sesenta (60) días de anticipación.

NOVENA.- ACREDITACIÓN POR PARTE DE "EL COLEGIO"

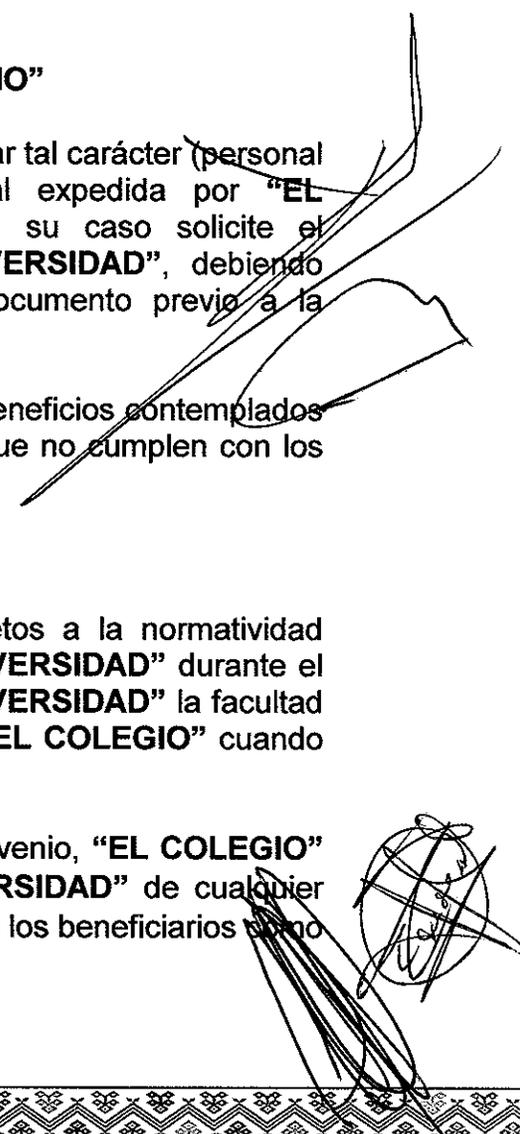
Para la obtención de la Beca, el beneficiario deberá acreditar tal carácter (personal de **"EL COLEGIO"**) mediante una constancia laboral expedida por **"EL COLEGIO"**, así como aquella documentación que en su caso solicite el Departamento de Servicios Escolares de la **"LA UNIVERSIDAD"**, debiendo entregar el beneficiario a **"LA UNIVERSIDAD"** dicho documento previo a la inscripción en su primer periodo de estudio.

"LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de no otorgar los beneficios contemplados en el presente instrumento legal, a aquellos solicitantes, que no cumplen con los criterios descritos en la presente Cláusula.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

El persona beneficiario de **"EL COLEGIO"** estarán sujetos a la normatividad académica y administrativa aplicable, vigente en **"LA UNIVERSIDAD"** durante el tiempo en que desarrollen sus estudios, teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** la facultad de cancelar y separar a los beneficiarios y personal de **"EL COLEGIO"** cuando incurran en un incumplimiento grave a dicha normatividad.

Respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, **"EL COLEGIO"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera llegar a existir, ya sea por parte de los beneficiarios o de terceros.



DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, será manejada de manera confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por las partes únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos de este Convenio, por lo que las partes no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta Cláusula se refiere, no sólo durante la duración del presente Convenio sino inclusive hasta después de su terminación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de tener acceso a datos personales y datos sensibles de terceros con motivo del presente Convenio, se obligan a tratar dicha información conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Política de Privacidad de Datos y el Aviso de Privacidad de “**LA UNIVERSIDAD**”, por lo que “**LAS PARTES**” no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de éste Convenio a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, realizando todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, y en caso de que subsista la controversia, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales para la Ciudad de Chilpancingo, mismos que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios

presentes o futuros, señalando como sus respectivos domicilios los manifestados en el Capítulo de Declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **12 MESES**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, quedando la posibilidad de darlo por terminado cuando alguna de las partes los solicite por escrito cuando menos con (60) días de anticipación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos a los 24 días del mes de septiembre de 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. JORGE LUIS JACINTO DE LA CRUZ
DIRECTOR
UEM PLANTEL ACAPULCO

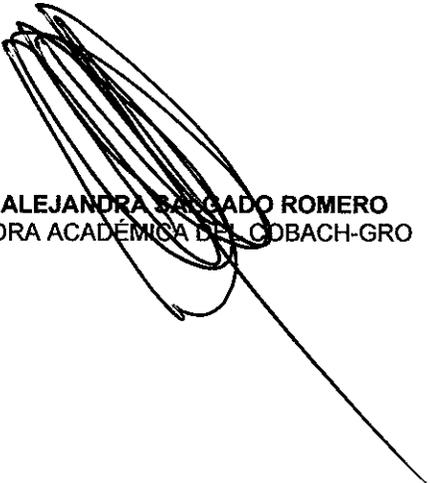


LIC. EMMA MARIANA IGLESIAS MARTÍNEZ
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN PLANTEL ACAPULCO

POR "EL COLEGIO"



MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO.



MTRA. ALEJANDRA BARRAGÁN ROMERO
DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBACH-GRO

TESTIGOS

